

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO DE BIENES-DESPACHO 38-  
ACTA DE SECUESTRO Y ENTREGA LOTE No. 31 MZ -W**

<b>POSTULADO</b>	<b>JORGE ELIECER SANDOVAL PERDOMO</b>
<b>GRUPO ARMADO:</b>	<b>BLOQUE SUR DE LAS FARC</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>No. 110016000253201184629</b>
<b>ID:</b>	<b>No. 1029966</b>
<b>LOTE:</b>	<b>No: 31 MZ W</b>
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>CAMPOALEGRE-HUILA</b>
<b>NOMBRE:</b>	<b>URBANIZACION LA ESPERANZA</b>
<b>MATRICULA INMOBILIARIA:</b>	<b>No: 200-220306</b>
<b>ESCRITURA PUBLICA:</b>	<b>No. 1154 del 8 de julio de 2015</b>
<b>CEDULA CATASTRAL:</b>	<b>01000002730031000000000</b>
<b>PROPIETARIO:</b>	<b>JHON JAIRO MOLINA MOSQUERA</b>

En Campo Alegre, Huila, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018), siendo las 2:00 de la tarde, la Fiscalía General de la Nación, representada por MARTHA CECILIA RUIZ NUÑEZ, Fiscal 69 Especializada, adscrita al Despacho 38 Grupo de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional, subcomisionada por la titular del Despacho Dra. LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ y con el apoyo operativo de los Funcionarios MARTHA VICTORIA VALENZUELA RINCON, PROFESIONAL INVESTIGADOR III, adscrita a la Dirección de Justicia Transicional, LUIS MIGUEL TORRES ARDILA, INVESTIGADOR C.T.I., INTENDENTE RAUL JIMENEZ CARDONA DIJIN, en representación de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VICTIMAS, doctora LEIDY MARCELA ROMERO AGUDELO, con C.C. No. 1.032.402.977 abogada, con tarjeta profesional 234879 del C.S.J, doctora AMANDA BERNAL MARIN, identificada con la C.C. No. 40.778.778, tarjeta profesional No. 174563 del C.S.J. y el técnico JUAN CAMILO LEON CRUZ, identificado con la C.C. No. 80664470 de Cota, nos hicimos presentes en el lote **No. 31, MZ W** de la URBANIZACION LA ESPERANZA, con folio de matrícula inmobiliario **No. 200-220306**, con una área de **84 metros cuadrados**, escritura pública No. **1154 del 08 de julio de 2015 de la notaria primera de Neiva**, determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE** en longitud de 7 metros lineales con LOTE 2, **POR EL SUR** en longitud de 7 metros lineales con área de cesión tipo A. **POR EL ORIENTE** en longitud de 12 metros lineales con el lote 30, por el **OCCIDENTE** en longitud de 12 metros lineales con lote 32. **ESTADO DEL BIEN:** Incorporado al perímetro urbano del Municipio de Campo Alegre mediante el plan parcial de zona Norte, denominada Urbanización la Esperanza, la cual cuenta con personería jurídica 1157 del 29 de septiembre de 2005, Nit 900048972-6, sector conocido como Barrio la Orquídea. **VIAS DE ACCESO:** Partiendo de Neiva por vía intermunicipal de orden nacional que comunica con el municipio de Campo Alegre vía esta que se encuentra pavimentada de doble sentido y doble calzada la cual se transita en sentido Norte sur y se recorre en distancia aproximada de 31 Km. Hasta llegar al sector del molino Flor Huila y aproximadamente 300 metros adelante de la entrada principal del molino Flor Huila se ingresa al occidente, costado derecho, vía vehicular sin pavimentar. **SERVICIOS PÚBLICOS:** El sector aledaño al desarrollo la Esperanza cuenta con redes

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS DE JUSTICIA TRANSICIONAL**  
**GRUPO DE BIENES-DESPACHO 38-**  
**ACTA DE SECUESTRO Y ENTREGA LOTE No. 31 MZ -W**

eléctricas y alumbrado público, sin embargo, el desarrollo la Esperanza no cuenta con servicio de acueducto y se abastece de agua potable a través de mangueras; no se cuenta con servicio de alcantarillado, las aguas negras se tratan con pozos sépticos, igualmente algunos de estos inmuebles vierten las aguas residuales de manera superficial; no se cuenta con servicio de gas natural. **USO DEL SUELO:** Certificación expedida por la Secretaria de Planeación, infraestructura y asuntos sociales del municipio de Campoalegre Huila, del 9 de junio de 2017. **PRINCIPAL:** Residencial. **USO COMPLEMENTARIO:** Comercio grupo 1 y 2, de nivel local de bajo impacto negativo, instituciones: Grupo 1 de educación, cultural, recreativos y religiosos. **RECREACIÓN** GRUPO 1 y 2 e industria grupo 1, artesanal, en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Magistrado JOSE MANUEL BERNAL PARRA, del Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, en audiencia del 1 de noviembre de 2017 en la que dispuso la suspensión del poder dispositivo y el embargo y secuestro del lote No. 31 de la manzana W. **Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el lote No. 31 MZ-W, ZONA URBANA, conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y se procede a designar como **SECUESTRE** del lote No. 31 al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por la Doctora: LEIDY MARCELA ROMERO AGUDELO y el técnico JUAN CAMILO LEON CRUZ, a quien se le concede el uso de la palabra y manifestaron: El lote número 31 se encuentra ubicado dentro de la urbanización la Esperanza de acuerdo a lo evidenciado en terreno, se observa parcialmente ocupado por la señora FLOR LETICIA CALLEJA CANO, quien se identificó con la C.C. No. 28.576.722 de Ambalema, nivel de estudio quinto de primaria, teléfono celular No. 3204949649, ama de casa, estado civil unión libre con el señor Diego Andrés Montealegre Gutiérrez con grado de escolaridad segundo de primaria, jornalero, quien es el encargado de la manutención de la familia, padres de cuatro menores de 17,12, 11 y 8 años, todos son estudiantes. La casa improvisada en bareque cuenta con servicio de luz, que es tomada del barrio vecino y el agua es surtido con mangueras, vive en el sector hace un año, no pagan arriendo, tiene dos alcobas y una cocina, techo en zinc, piso en tierra, un baño, puertas en madera que se las han regalado y una ventana. No fue comprado el predio, en este estado de la diligencia se informó que no podía continuar construyendo debido a que estaba en una ocupación no autorizada y se le explicaron las implicaciones que esta condición tenía y que dicha ocupación debía formalizarse con el FRV, para lo cual se estarían comunicando con ella a través del número de contacto suministrado, verificado el folio de matrícula inmobiliaria el inmueble presenta limitación al dominio, como son las medidas cautelares impuestas dentro del proceso de Justicia y Paz, para este predio se requiere realizar un levantamiento topográfico, con posterioridad a esta diligencia.

Coordenadas de localización:

PREDIO	LATITUD	LONGITUD
W 31	2°41'46.7"N	75°19'42.6"O

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS DE JUSTICIA TRANSICIONAL**  
**GRUPO DE BIENES-DESPACHO 38-**  
**ACTA DE SECUESTRO Y ENTREGA LOTE No. 31 MZ -W**

Verificado el impuesto predial emitido por la secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Campoalegre con vigencia al 31 de marzo de 2018, presenta un valor \$9.200 pesos. Se anexa registro fotográfico y filmico.

Recibimos el inmueble en cumplimiento a lo ordenado por el Magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, Doctor JOSE MANUEL BERNAL PARRA, como cuerpo cierto y en la forma descrita anteriormente. Acto seguido se les informa a la autoridad administrativa designada los deberes y obligaciones asumidas, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que mediante la presente acta se le entrega; quienes enterados, aceptan para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** el cargo asumido. Además se les hace saber a los aquí designados, que de este momento en adelante el cuidado y administración del bien corre por cuenta de la Unidad Administrativa, **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, ubicado en el Edificio Avianca, piso 14, calle 16 No. 6-66 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 091-7965150, entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición "LOTE No. 31 MZ W", quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia, en atención a las voces del artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes.

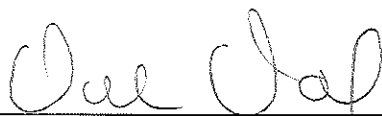
Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: y filmico; se contó con Ingeniero Catastral y Técnico.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciocho (2018), siendo las 2:20 de la tarde.

Quien entrega,




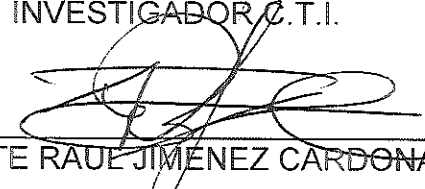
**MARTHA CECILIA RUIZ NÚÑEZ**  
FISCAL 69 Especializada, adscrita al  
Despacho 38 Grupo de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional



**MARTHA VICTORIA VALENZUELA RINCON**  
PROFESIONAL INVESTIGADOR III C.T.I

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALÍAS DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO DE BIENES-DESPACHO 38-  
ACTA DE SECUESTRO Y ENTREGA LOTE No. 31 MZ -W

  
\_\_\_\_\_  
LUIS MIGUEL TORRES ARDILA  
INVESTIGADOR C.T.I.

  
\_\_\_\_\_  
INTENDENTE RAUE JIMÉNEZ CARDONA DIJIN

Quien recibe,

  
\_\_\_\_\_  
Dra. LEIDY MARCELA ROMERO AGUDELO  
FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS-  
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS

  
\_\_\_\_\_  
TECNICO JUAN CAMILO LEON CRUZ  
FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS-  
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS